

FICHA DE CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Dependencia:	1123 – Secretaría de Seguridad Ciudadana
Programa Presupuestario:	E001 - Proximidad Ciudadana y Prevención del Delito
Resumen narrativo del nivel reportado:	11061 - Fideicomiso: Prevención de conductas antisociales y de delitos, con enfoque de construcción de paz, incorporando arte con sargazo (comunidad en acción, coordinados por tu seguridad)
Indicador:	IND11119 - Porcentaje del servicio prestado.
Método de Cálculo:	(Servicio prestado/Servicio contratado)*100
Trimestre reportado:	Cuarto Trimestre
Liga de Publicación del Medio del Verificación:	https://ssc.qroo.gob.mx/indicadores/
Unidad Responsable del Indicador:	1123-3305 - Dirección General de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana
Tipo de evidencia:	Contrato

No existe variación entre numerador y denominador ya que se alcanzó el 100 por ciento de la meta programada.

Numerador: (1)

Denominador: (1)

Con la finalidad de prevenir conductas antisociales y delictivas mediante la construcción de paz y la recuperación de espacios públicos, la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Dirección General de Prevención Social del Delito, realizó la adquisición de 1 servicio, para suministro de materiales para la realización de esculturas de pequeño y gran formato en los municipios de Benito Juárez, Playa del Carmen y Othón P. Blanco, beneficiando a 480 personas. **(Se anexan contrato)**


MTRA. YEANNY GONZÁLEZ PÉREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



SSC
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
CIUDADANA

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES Y DE DELITOS, CON ENFOQUE DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ, INCORPORANDO ARTE CON SARGAZO (COMUNIDAD EN ACCIÓN, COORDINADOS POR TU SEGURIDAD) A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. SSC/IR/ADQ/FID-009/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONTRALMIRANTE I.M. D.E.M. JULIO CÉSAR GÓMEZ TORRES, SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN LUIS CAN TEJERO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MEJORA REGULATORIA Y DE ARCHIVOS, Y LA LCDA. LUIGELMY ANAIS MUÑOZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE ARCHIVOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y COMO REPRESENTANTE DE LA "ÁREA USUARIA", LA MTra. YEANNY GONZÁLEZ PÉREZ, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL SUMINISTRO COMERCIAL ACEQUIA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CRUZ ADRIANA MATUS DÍAZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CUANDO UNO Y OTRO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, determina que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la propia constitución señala, y ordena además que dichas instancias se coordinarán para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que dicha función se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las autoridades de policía preventiva, del ministerio público, de los tribunales, de los responsables de la prisión preventiva, ejecución de penas y tratamiento de menores infractores, de las encargadas de protección de las instalaciones y servicios estratégicos del país, así como por las demás autoridades que, en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al objeto de la misma ley.
- III. Los poderes Ejecutivo Federal y Estatal, consideran prioritario conjuntar los recursos que habrán de destinarse a la Seguridad Pública, en forma tal que su administración y aplicación sea oportuna, transparente y eficiente, para alcanzar el objetivo común de mejorar sustancialmente la función estatal de Seguridad Pública, en beneficio de la población.
- IV. Que, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de fecha **03 de enero de 2025**, se autorizaron los montos máximos de contratación por adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres proveedores que podrá realizar la Secretaría de Seguridad Ciudadana, durante el ejercicio fiscal 2025.
- V. Que, en la **Primera Sesión Ordinaria** del Comité de Técnico del Fideicomiso para el Fortalecimiento de la Seguridad del Estado de Quintana Roo, con número **753641**, de fecha **10 de marzo de 2025**, se celebró entre otros, la presentación y aprobó los proyectos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, financiados por dicho Fideicomiso para el ejercicio fiscal 2025.
- VI. Que con fecha **15 de octubre de 2025**, la Dirección General de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana en su carácter de "**Área Usuaria**", solicitó a la Subsecretaría de Administración y Finanzas, Mejora Regulatoria y de Archivos, la adquisición de **PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES Y DE**

DELITOS, CON ENFOQUE DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ, INCORPORANDO ARTE CON SARGAZO (COMUNIDAD EN ACCIÓN, COORDINADOS POR TU SEGURIDAD) anexando a dichos escritos el anexo técnico con las especificaciones de la “Adquisición” requerida.

- VII. Queda registrada la Estructura Orgánica y el Organigrama Estructural con numero de registro R-SECOES/ORGEO/030/DEP-SSC/X/2024, suprimiendo unidades administrativas, creando nuevas unidades administrativas y cambiando la denominación fracción XXVII administrativas, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; y 42 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría (ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno).
- VIII. Que mediante **Acta de Fallo** de fecha **07 de noviembre de 2025**, el presente contrato se concedió a favor de la persona moral denominada **SUMINISTRO COMERCIAL ACEQUIA S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

GLOSARIO

Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, cuyo significado será el que se indica y los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

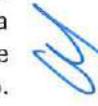
- a) **Anexo Técnico.** A la propuesta técnica y económica y/o a cada uno de los documentos o formatos que se agregan al presente contrato como si a la letra se insertasen, los cuales se encuentran debidamente validados por “Las Partes”;
- b) **Área Usuaria.** A la Dirección General de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana;
- c) **El Proveedor.** A la Persona Moral **SUMINISTRO COMERCIAL ACEQUIA S.A. DE C.V.**;
- d) **Las Partes.** A “La Secretaría” y “El Proveedor” cuando uno y otro actúen en forma conjunta;
- e) **Adquisición.** A los bienes mencionados en la cláusula primera del presente contrato y descritos en el “Anexo Técnico” del presente instrumento;
- f) **Dirección.** A la Dirección de Recursos Materiales;
- g) **Ley.** A la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo;
- h) **Pago.** Entrega de la cantidad específica de dinero por los “Bienes” materia del presente contrato; y
- i) **La Secretaría.** A la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo.

DECLARACIONES

I. “La Secretaría”:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Central, conforme a lo dispuesto en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 2º, 3º, 4º y 19 fracción XVI, 26 y 46 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- I.2 El **Contralmirante I.M.D.E.M. Julio César Gómez Torres**, Secretario de Seguridad Ciudadana, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 08 de julio de 2023, otorgado por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo y se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente Contrato y obligarse en todos sus términos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos; 19 fracción XVI, 30 fracciones VII y XIII, y 46 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de

Quintana Roo; 1, 3 inciso A, fracción XXVII, 4, 6 fracciones I, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública; y los artículos 2, 14 y 15 fracciones XXXV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

- I.3 El Mtro. Juan Luis Can Tejero, en su carácter de Subsecretario de Administración y Finanzas, Mejora Regulatoria y de Archivos, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de junio de 2025, otorgado por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, suscribe el presente contrato, con fundamento en los artículos 46 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 8 fracción XI, 22 fracción IX y 23 fracción IX de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; y en sujeción con el transitorio cuarto, párrafo segundo por el que se expide el Decreto 057 de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo.
- I.4 La Lcda. Luigelmy Anais Muñoz Cruz, en su carácter de Directora General de Administración y de Archivos, acredita su personalidad con la designación de fecha 16 de junio de 2025, otorgada por el Contralmirante I.M.D.E.M. Julio César Gómez Torres, Secretario de Seguridad Ciudadana, suscribe el presente contrato, en términos con lo establecido en los artículos 46 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 22 fracción IX y 23 fracción IX de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; y en sujeción con el transitorio cuarto, párrafo segundo por el que se expide el Decreto 057 de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo. 
- I.5 El Mtra. Yeanny González Pérez, Directora General de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, acredita su personalidad con la designación de fecha 16 de junio de 2025, otorgada por el Contralmirante I.M.D.E.M. Julio César Gómez Torres, Secretario de Seguridad Ciudadana, suscribe el presente contrato, en términos con lo establecido en los artículos 46 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 22 fracción IX y 23 fracción IX de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; y en sujeción con el transitorio cuarto, párrafo segundo por el que se expide el Decreto 057 de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo.
- I.6 Que para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente contrato se cuenta con el oficio de la Dirección de Recursos Financieros SSC/SSPYF/DGA/DRF/095BIS/V/2025 de fecha **06 de mayo del 2025**, emitido por el M. En Aud. Víctor Adriel Velásquez Méndez, donde hace referencia al Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Fuente de pago No. **753641** denominado “Fideicomiso para el Fortalecimiento de la Seguridad del Estado de Quintana Roo”, adjuntando copia simple del acta correspondiente a la primera sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fortalecimiento de la Seguridad del Estado de Quintana Roo, mediante el cual se aprobó entre otros el **ACUERDO I/S.O./2025-009**. 
- I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEL-741008-GY9, y que señala para los fines y efectos del presente contrato, como su domicilio oficial, el ubicado en el Palacio de Gobierno, situado en la calle 22 de Enero, número 01, Col. Centro, C.P. 77000, entre Av. Juárez y Av. Héroes, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo; y como domicilio legal o judicial, el ubicado en la Avenida del Centenario No. 531, entre Francisco Zarco e Ignacio Manuel Altamirano, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 77010, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo. 

II. **“El Proveedor”:**

- II.1 Es una persona moral con Registro Federal de Contribuyentes número: **SCA2309052S2**.
- II.2 Es una empresa legalmente constituida con las Leyes mexicanas bajo la Escritura Pública número **30,088**, de fecha **05 de septiembre de 2023** otorgada ante la fe del Licenciado **Isauro Tomas Cervantes Cortes**, Notario Público Número 71, de estado de Oaxaca, misma que quedó inscrita bajo

el Folio Mercantil número N-2023085240, del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Oaxaca con fecha 13 de octubre de 2023, y que, dentro de sus objetos, se encuentran, entre otros:

Compra y Venta de Herramientas para Carpinteros, Electricos, Herreros, Plomeros, Cajas Para Herramientas y Organizadores, Herramientas de Fijación, Accesorios para Soldar, Accesories para Herramientas Eléctricas.

Compra Venta y Renta de Maquinaria Menor como Revolvedoras de Concreto, Mezcladora de Morteros, Vibradores de Gasolina, Rotomartillo, Carretilla, Andamios, Plantas de Soldar, Bombas de Agua, Taladros, Perforadoras de Madera, Cortadora de Madera, Molinos, Pulidoras, Motosierras, Cuatines, Allanadora de Concretos, Bachas para Concreto, Monta Cargas, Minicargador.

- II.3 Que su Administrador Único manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes las cuales no le han sido canceladas, revocadas o restringidas, para contratar y obligarse a la “Adquisición”, tal y como consta en la Escritura Pública número 30,088 de fecha 13 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Isauro Tomas Cervantes Cortes, Notario Público Número 71, de Oaxaca.
- II.4 Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a otorgar la “Adquisición”, y cuenta además con la tecnología, organización y personal especializada para ello.
- II.5 Que cuenta con el folio 14BTEN25 del Registro en el Padrón de Proveedores expedido por el Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- II.6 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la “Ley” y el presente contrato, por lo que se somete a éste.
- II.7 Tiene establecido su domicilio en la calle Argentina, No Ext 515, No Int A, Colonia América Norte, Código Postal 68050, Municipio de Oaxaca de Juárez.
- II.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 39 de la “Ley” y conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad vigentes de la dependencia normativa.

III. “Las Partes”:

- III.1 Están plenamente conscientes de los compromisos que asumen con la firma del presente contrato, manifestando que en la firma de esta no existe dolo, error, lesión, mala fe o cualquier otro vicio que invalide su voluntad; y
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con las que se ostentan, conocen plenamente el objeto materia del presente contrato y tiene la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al mismo.

Ambas partes manifiestan su voluntad y se obligan en los términos de este contrato, de las disposiciones legales respectivas y en apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es la adquisición de la **PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES Y DE DELITOS, CON ENFOQUE DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ, INCORPORANDO ARTE CON SARGAZO (COMUNIDAD EN ACCIÓN, COORDINADOS POR TU SEGURIDAD)** en los términos y condiciones que se señalan en el “**Anexo Técnico**” del presente documento.

Segunda. Monto del contrato.

El monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$1,206,580.00** (Son: **Un millón doscientos seis mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.**), más el 16% por concepto de I.V.A. por **\$193,052.80** (Son: **Ciento noventa y tres mil cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.**), que sumados hacen un total de **\$1,399,632.80** (Son: **Un millón trescientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y dos pesos 80/100 M.N.**). 

Los precios son considerados fijos en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, e incluyen todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen, tales como cualquier clase de traslado, insumos, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que requiera “**La Secretaría**”, por lo que “**El Proveedor**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Tercera. Vigencia del contrato.

El presente contrato iniciará su vigencia a partir del 10 de noviembre de 2025 y hasta el 08 de diciembre de 2025.

Cuarta. Lugar y Plazo de entrega.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar la “**Adquisición**” en un plazo no mayor a la vigencia establecida en la cláusula tercera, en las instalaciones señaladas en el “**Anexo Técnico**”. 

La “**Adquisición**” deberá ser entregada a satisfacción del “**Área Usuaria**”; dicha entrega deberá realizarse en presencia del personal representante de la “**Dirección**”.

Quinta. Condiciones y forma de pago.

“**Las Partes**” acuerdan que “**La Secretaría**” cubrirá el pago en **dos exhibiciones**, de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría y a la entrega de la “**Adquisición**” por medio de transferencia bancaria en un plazo que no exceda los 20 días naturales a partir de la presentación de la factura en la **Dirección**, a la cual se indica a continuación:

Condiciones de pago	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
A la entrega de los bienes capítulo 2000	\$ 909,562.00	\$ 145,529.92	\$ 1,055,091.92
a la entrega de los bienes capítulo 5000	\$ 297,018.00	\$ 47,522.88	\$ 344,540.88
	\$1,206,580.00	\$193,052.80	\$1,399,632.80

Los pagos se realizarán por medio de transferencia bancaria en un plazo que no exceda los 20 días naturales a partir de la presentación de la factura en la **Dirección**, a la cual se indica a continuación:

Banco:	INBURSA
Titular de la cuenta:	SUMINISTRO COMERCIAL ACEQUIA S.A. DE C.V.
Clabe:	036610500689863894
Cuenta	50068986389

No obstante “**Las Partes**” convienen que el pago de la contraprestación por la “**Adquisición**” objeto del presente contrato, se cubrirá conforme a los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación y posterior a satisfacción del “**Área Usuaria**”.

La factura se tramitará en la **Dirección**, ubicada en Av. del Centenario, Núm. 531, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 77010, Chetumal, Quintana Roo, deberá expedirse a favor de:

Nombre:	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
Dirección:	Calle 22 de enero, núm. 01, entre Av. Juárez y Av. Héroes.
Colonia:	Centro
C.P:	77000
Ciudad:	Chetumal, Quintana Roo
R.F.C.:	GEL-741008-GY9

Adicionalmente, “**El Proveedor**” deberá señalar en su factura, además de los datos relativos a este contrato, la información y los requisitos fiscales de los comprobantes, esto de conformidad con los artículos 29 y 29^a del Código Fiscal de la Federación; Capítulo V de su Reglamento, así como la regla de la resolución miscelánea fiscal vigente y su anexo 20.

En caso de que la factura entregada por “**El Proveedor**” para su pago, presente errores o deficiencias, “**La Secretaría**” dentro de los tres días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a “**El Proveedor**” las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “**El Proveedor**” presente las correcciones, no se computará para efectos de la “**Ley**” en la materia.

Si “**El Proveedor**” no entrega la factura dentro del término señalado en el párrafo anterior, se le considerará como moroso en el cumplimiento de su obligación, haciéndose acreedor a las penas convencionales señaladas en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento.

“**La Secretaría**” realizará el trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, una vez concluida la entrega de la “**Adquisición**”, a entera satisfacción del “**Área Usuaria**”, presentando la factura acompañada de archivo XML, la verificación fiscal y copia del presente contrato.

No se realizará el trámite de pago de la “**Adquisición**”, en caso de no haberse entregado a “**La Secretaría**” la garantía de cumplimiento de contrato en forma de **Fianza** que será por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato y el Acta de Entrega de la “**Adquisición**”, firmado entre las “” y “**El Proveedor**”.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “El Proveedor”, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal del Estado de Quintana Roo. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “La Secretaría”, en caso de error, respecto al número y letra, prevalecerá la cantidad estipulada en letra.

El pago de los “Bienes” que ampara el contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “El Proveedor” deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Sexta. Del Anticipo.

“Las Partes” convienen que, para el cumplimiento del presente contrato, **no se prevé anticipo alguno**, todo pago que se genere se realizará en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

Séptima. Entrega-recepción.

“Las Partes” convienen que una vez entregada la “Adquisición”, se elaborará el acta entrega-recepción en la “Dirección”, ubicada en la Avenida del Centenario, Número 531, Esquina Ignacio Altamirano en la Colonia Adolfo López Mateos, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77010, en un horario de las 09:00 a 15:00 horas, a entera satisfacción del “Área Usuaria”, mediante oficio de cumplimiento de contrato.

Cabe señalar, que la “Dirección” elaborará el Acta de Entrega-Recepción señalada y será firmada entre el “Área Usuaria” y “El Proveedor”.

Octava. Administración y verificación del cumplimiento del contrato.

Queda entendido por “Las Partes”, que el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y de su “Anexo Técnico”, así como de recibir la “Adquisición” es la Dirección General de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana.

En caso de irregularidades de la “Adquisición”, “El Proveedor” tendrá la obligación de corregirlas en el momento en que reciba el requerimiento de parte del “Área Usuaria”.

Novena. Garantía.

Esta garantía deberá constituirse en la forma, términos y procedimientos previstos por la “Ley”:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Esta garantía deberá constituirse por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato, incluyendo I.V.A., legalmente expedida, en forma de fianza por una institución de fianzas debidamente autorizada, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato dentro del plazo de entrega, con cobertura amplia para la “Adquisición”, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presente siempre y cuando no sea por negligencia o mal uso del bien, la cual será entregada por “El Proveedor” a la firma del contrato en la “Dirección”, misma que deberá considerar lo siguiente:

- a. Provenir de Institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b. Ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- c. Contener la indicación del importe total garantizado con número y letra.
- d. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- e. Nombre o denominación social de “**El Proveedor**”.
- f. Domicilio de “**El Proveedor**”.
- g. Que la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total máximo de la obligación garantizada.
- h. Que la afianzadora expresamente consiente en que:
 - I. La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
 - II. Para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
 - III. La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garanticé, así como en el plazo que “**La Secretaría**”, lo estipule y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
 - IV. La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la Efectividad de las Fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
 - V. Pagará a la Secretaría de Finanzas y Planeación la cantidad garantizada, o la parte proporcional de la misma posteriormente a que se le haya aplicado a “**El Proveedor**” la totalidad de las penas convencionales establecidas en el contrato, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se afianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado; y
 - VI. Que en caso de incumplimiento por parte de “**El Proveedor**”, podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Dicha garantía estará vigente a partir de la firma del presente contrato y hasta el día hábil siguiente de haber concluido la vigencia del presente Contrato, a entera satisfacción del “Área Usuaria”, misma que podrá ser cancelada por “**La Secretaría**”, previa solicitud formulada por “**El Proveedor**”, en forma expresa y por escrito.

En caso de que exista inconformidad por parte de “**La Secretaría**” respecto de la “Adquisición” o por daños a terceros, “**El Proveedor**” se obliga a responder tanto de las deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como de la responsabilidad civil determinada por las leyes de la materia, obligándose a que la garantía permanezca vigente hasta que esta subsane las causas que motivaron la inconformidad.

Décima. Garantías de calidad.

“**El Proveedor**” garantiza que la “Adquisición”, objeto de este contrato, para “**La Secretaría**”, cumplen en los términos y condiciones que se señalan en el “Anexo Técnico” del presente contrato.

En caso de que, derivado de la revisión la “Adquisición” presente anomalías en cantidad, calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a “**El Proveedor**”. Dicho aviso, dará la posibilidad a que “**La Secretaría**”, sin responsabilidad suspenda o rescinda total o parcialmente la prestación de la “Adquisición”.

Décima Primera. Derechos de Propiedad Industrial o Intelectual.

“El Proveedor” garantiza a “La Secretaría” que la adquisición objeto del presente contrato, no infringe derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda en contra de “La Secretaría” por este concepto, “El Proveedor” se obliga a responder por ello, así como a reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar, debidamente actualizada en los términos dispuestos por la legislación fiscal aplicable.

Décima Segunda. Responsabilidad de “El Proveedor”.

“El Proveedor” acepta sustituir o reparar a su costa, la “Adquisición” disfuncionales o defectuosos, siempre y cuando se encuentren dentro del período de garantía, en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de que “La Secretaría” se lo notifique.

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta de los defectos y vicios ocultos, de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte hayan causado a “La Secretaría” o a terceros, durante la ejecución del contrato, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, sin exceder el monto de esta.

Si “El Proveedor” no cumple con lo convenido en el término que se establece en el párrafo anterior, se procederá a hacer efectiva la pena convencional señalada en este contrato.

Los impuestos y derechos federales, estatales, municipales o de cualquier otra naturaleza serán a cargo de “El Proveedor”.

Décima Tercera. Restricción de subcontratación.

“El Proveedor” se obliga a no subcontratar, ceder o transferir en forma total o parcial a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este contrato y su “Anexo Técnico”.

Décima Cuarta. Responsabilidad laboral.

Queda expresamente estipulado, que el personal contratado por “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato, estará bajo la responsabilidad directa de este y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a “La Secretaría” como patrón sustituto, ni tampoco a “El Proveedor” como intermediario, por lo que “La Secretaría” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberado de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose “El Proveedor” a responder de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de “La Secretaría”, con relación a los trabajos derivados del presente contrato.

Décima Quinta. Modificaciones al contrato.

De conformidad con el artículo 38 de la “Ley”, “La Secretaría” dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas podrá acordar la modificación en el incremento de la cantidad de la “Adquisición” solicitada, objeto de este contrato, dentro de la vigencia del presente instrumento, mediante convenio modificatorio, siempre que el monto total no rebase, en conjunto, el 15% (quince por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y los precios unitarios sean iguales a los pactados en un principio, mismo que deberá constar por escrito.

Décima Sexta. Suspensión temporal del contrato.

Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor y bajo su más estricta responsabilidad “La Secretaría” podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte, la entrega de la “Adquisición” contratada por causas justificadas, o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión

Se entiende por caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual se pierde el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados, por virtud del cual se pierde el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación.

Décima Séptima. Penas convencionales.

Si “El Proveedor” no inicia o concluye la entrega de la “Adquisición” en la fecha y forma señalada en el presente contrato, “La Secretaría” lo notificará por escrito a “El Proveedor” y aplicará como pena convencional por cada día de retraso, y hasta en tanto la “Adquisición” sea totalmente entregado a entera satisfacción de “La Secretaría”, una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de la “Adquisición”.

Para tal efecto, el “Área Usuaria” deberán notificar a la “Dirección”, el incumplimiento por parte de “El Proveedor”, para proceder a la aplicación de las penas convencionales.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas, “La Secretaría” podrá optar por hacer efectivas las garantías, rescisión del contrato o exigir su cumplimiento forzoso.

“Las Partes” convienen en que para el cumplimiento de la pena convencional a que se alude en el párrafo anterior, “El Proveedor” se obliga a pagar por este concepto a “La Secretaría”, el monto de la pena correspondiente, autorizando a “La Secretaría” a descontárselo del importe total a pagar, hasta en tanto el suministro quede totalmente concluido.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas en perjuicio de “El Proveedor”, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a “El Proveedor”.

Décima Octava. Rescisión administrativa del contrato y/o terminación anticipada.

En términos de lo establecido por el artículo 45 de la “Ley”, “Las Partes” aceptan en forma expresa que solo “La Secretaría” puede rescindir unilateral y administrativamente el presente contrato, en caso de incumplimiento total o parcial, constante o permanente, directo o indirecto de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”. Asimismo, “La Secretaría” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, así como por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, sin perjuicio de aplicar la pena convencional determinada en el presente contrato:

- a. Si “El Proveedor” no entrega en tiempo y forma la “Adquisición” objeto de este contrato en la fecha convenida.
- b. Si “El Proveedor” no otorga la garantía en el plazo establecido.

- c. Si “El Proveedor” suspende injustificadamente la entrega de la “Adquisición” o se niega a reponer alguna parte de la “Adquisición” que hubiere sido rechazada como defectuosa por “La Secretaría”.
- d. Si “El Proveedor” no ejecuta la entrega de la “Adquisición” de conformidad con lo establecido en el presente contrato y su “Anexo Técnico” sin motivo justificado por “La Secretaría”.
- e. Si “El Proveedor” subcontrata la entrega de la prestación de la “Adquisición”, materia de este contrato, o los derechos reservados del mismo.
- f. Si “El Proveedor” se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de la “Adquisición” en forma que afecte este contrato.
- g. Cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato o a las disposiciones de la “Ley”.
- h. Por contravención de los términos del contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso, como, por ejemplo, la no entrega en tiempo y forma de la documentación correspondiente, o la firma del presente instrumento jurídico.
- i. Los precios por la prestación de la “Adquisición” estipulado sufra incremento, sin justificación alguna.

En general, cualquier otra causa imputable a “El Proveedor”, similar a las antes mencionadas esta rescisión, será sin responsabilidad para “La Secretaría”.

En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este contrato, deberá establecerse en un escrito debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, el cual deberá ser notificado con 30 días de anticipación.

Décima Novena. Procedimiento de rescisión.

Si “La Secretaría” considera que “El Proveedor” ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la cláusula anterior, comunicará por escrito a “El Proveedor” los hechos constitutivos que dieron origen a la solicitud de la rescisión del contrato, para que dentro del término de 10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, transcurrido el término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La resolución será debidamente fundada y motivada, y se comunicará por escrito a “El Proveedor” cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la prestación de la “Adquisición”, “El Proveedor” podrá suspender el mismo; en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar su solicitud a “La Secretaría”, quien resolverá dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de esta.

En caso de rescisión administrativa del contrato por causas imputables a “El Proveedor”, “La Secretaría”, procederá a realizar el descuento correspondiente, en efectivo, del monto total contratado, con IVA. incluido, en su facturación y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de la “Adquisición” aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, en dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de la “Adquisición” aún no prestados que se encuentren atrasados conforme al plazo de entrega.

En caso de negativa, será necesario que “El Proveedor” obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

Vigésima. Legislación aplicable.

“**Las Partes**” convienen en sujetarse a lo establecido en el presente contrato, así como a las disposiciones de los ordenamientos jurídicos aplicables en el ámbito del Estado de Quintana Roo, especialmente en lo que hace a la “Ley”, así como las normas jurídicas que sean correlativas en materia federal.

Vigésima Primera. Jurisdicción.

En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común competentes con residencia en la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, por lo que “**El Proveedor**” renuncia en este acto al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, renunciando a la protección de las leyes o tribunales de cualquier otro país, o estado de la república mexicana.

Leído que fue el presente contrato se firma en cuatro ejemplares, para su cumplimiento y efectos legales correspondientes, en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

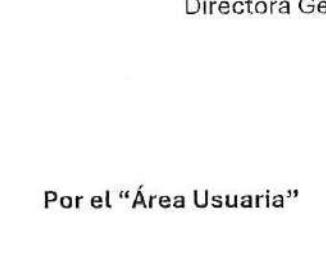
Por “La Secretaría”


Contralmirante I.M.D.E.M. Julio César Gómez Torres
Secretario de Seguridad Ciudadana


Mtro. Juan Luis Can Tejero
Subsecretario de Administración y Finanzas
Mejora Regulatoria y de Archivos


Lcda. Luigelmy Anais Muñoz Cruz
Directora General de Administración y de Archivos

Por el “Área Usuaria”


Mtra. Yeanny González Pérez
Directora General de Prevención Social del Delito y
Participación Ciudadana

Por “El Proveedor”


C. Cruz Adriana Matus Díaz
Administrador Único
Suministro Comercial Acequia S.A. DE C.V.



INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES N.º
SSC/IR/FID/010/2025, RELATIVA A PREVENCIÓN DE CONDUCTAS
ANTISOCIALES Y DE DELITOS, CON ENFOQUE DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ,
INCORPORANDO ARTE CON SARGAZO (COMUNIDAD EN ACCIÓN,
COORDINADOS POR TU SEGURIDAD).

SUMINISTRO COMERCIAL ACEQUIA

S.A DE C.V.

RFC: SCA2309052S2

CHETUMAL QUINTANA ROO, A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2025

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
MTRO. JUAN LUIS CAN TEJERO
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
MEJORA REGULATORIA Y DE ARCHIVOS
PRESENTE.

ANEXO 1

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	1	Pieza	<p>Compresor de aire de dos cabezas Características: Motor con bobinas de cobre, 2x mayor durabilidad Uso ininterrumpido Arranque automático y manual Presostato con 2 manómetros: presión máxima y presión regulable Cabeza con dos pistones y doble filtro Tubos de descarga en cobre Protector térmico contra sobrecalentamiento del motor 2 salidas de conexión rápida de 1/4"</p> <p>Especificaciones: Capacidad del tanque 60 L Potencia Máxima de arranque 4 HP Potencia Nominal de operación 3 HP Tensión: 120 V / 220 V Frecuencia: 60 Hz Corriente: 10 A / 20 A Velocidad: 3,450 rpm Flujo de aire: 8.5 CFM @ 40 PSI / 7.5 CFM @ 90 PSI Presión Máxima 116 PSI Tipo Bifásico Dimensiones: B 40 X A 73 X F 89 cm Peso 63 kg.</p>





INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES N.^o SSC/IR/FID/010/2025, RELATIVA A PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES Y DE DELITOS, CON ENFOQUE DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ, INCORPORANDO ARTE CON SARGAZO (COMUNIDAD EN ACCIÓN, COORDINADOS POR TU SEGURIDAD).

SUMINISTRO COMERCIAL ACEQUIA
S.A DE C.V.
RFC: SCA2309052S2

CHETUMAL QUINTANA ROO, A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2025

2	6	Pieza	<p>Lijadora eléctrica orbital</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none">-Lijadora orbital neumática industrial 6"-Carcasa de aluminio pulido-Palanca de gatillo que se adapta al mango para mejor agarre y mayor control-Conexión de entrada de aire 1/4" NPT-Eje 5/16" <p>Especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">-Eje: 3/16"-Velocidad sin carga: 10,000 rpm-Consumo nominal: 3.5 CFM @ 90 psi-Entrada de aire: 1/4" NPT-Diámetro interno de manguera: 1/4" (6 mm)-Dimensiones (Alto x largo): 8 x 12 cm-Ciclo de trabajo: Continuo (lubrique constantemente)-Peso: 0.8 kg
3	2	Pieza	<p>Engrapadora neumática calibre 18</p> <p>Características:</p> <p>Sistema de liberación de cambio rápido</p> <p>Utiliza clavos calibre 18 de 3/8", 5/8", 3/4", 1", 1 3/16", 1 1/4", 1 3/8", 1 5/8", 1 3/4" y 2"</p> <p>Presión de trabajo 75 - 110 psi</p> <p>Válvula móvil para dirigir la salida de aire</p> <p>Carcasa de aluminio y mango con grip antiderrapante para mayor comodidad del operador</p> <p>Especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">-Presión de trabajo: 75 PSI - 110 PSI-Consumo nominal: 3.3 CFM a 90 PSI-Capacidad del cartucho: 100 grapas o clavos-Nivel de ruido: 90 dB-Diámetro interno de manguera: 3/8" (9.5 mm)-Entrada de aire: 1/4" NPT-Gama de clavos (largo): 3/8" a 2" (10 - 50 mm)-Gama de grapas: 1/2" a 1 5/8" (13 - 40 mm)-Largo total: 25 cm-Ciclo de trabajo continuo (lubrique constantemente)-Peso: 1.5 kg





INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES N.º
SSC/IR/FID/010/2025, RELATIVA A PREVENCIÓN DE CONDUCTAS
ANTISOCIALES Y DE DELITOS, CON ENFOQUE DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ,
INCORPORANDO ARTE CON SARGAZO (COMUNIDAD EN ACCIÓN,
COORDINADOS POR TU SEGURIDAD).

SUMINISTRO COMERCIAL ACEQUIA

S.A DE C.V.

RFC: SCA2309052S2

CHETUMAL QUINTANA ROO, A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2025

4	4	Pieza	<p>Caladora para madera Características: Sierra Caladora Eléctrica De Corte 1200w Voltaje: 110V- 50/60 HZ Material del motor: todo cobre Potencia: 1200w Posición del engranaje: ajuste de velocidad infinito 0-6000rpm Velocidad de ralentí: 0-6000RPM Corte en bisel: 45° Profundidad de corte de madera: máx.- 65 mm Profundidad de corte de aluminio: máx-15 mm Profundidad de corte de acero: máx-10 mm Con reducción de ruido: sí</p>
5	1	Pieza	<p>Soldadora inversora portátil Características: Voltaje: 127V. Tipo de soldadora: MMA. Intensidad de soldadura mínima de 10A. Intensidad de soldadura máxima de 250A. Accesorio incluido: pinza porta electrodo</p>
6	1	Pieza	<p>Cortadora de metal Características Material de la cuchilla de Acero aleado; Voltaje 127 Voltios (CA) Dimensiones 47L. x 28an. x 45,2alt. cms. Peso de 17,2 Kilogramos</p>





INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES N.º
SSC/IR/FID/010/2025, RELATIVA A PREVENCIÓN DE CONDUCTAS
ANTISOCIALES Y DE DELITOS, CON ENFOQUE DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ,
INCORPORANDO ARTE CON SARGAZO (COMUNIDAD EN ACCIÓN,
COORDINADOS POR TU SEGURIDAD).

SUMINISTRO COMERCIAL ACEQUIA

S.A DE C.V.

RFC: SCA2309052S2

CHETUMAL QUINTANA ROO, A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2025

7	2	Set	<p>Aerógrafo /Set Características Aerógrafo de alimentación de sifón: el aerógrafo de doble acción VLS cuenta con un accesorio único de botella roscada para la conexión más segura de la botella de pintura. Incluido con el aerógrafo hay los tres cabezales de pulverización disponibles, que permiten que el VLS se utilice para la mayoría de las aplicaciones. Los patrones de pulverización van desde 1/32 pulgadas hasta patrones más anchos hasta 1-1/2 pulgadas. Un embalaje de PTFE permite al VLS manejar cualquier pintura a base de agua o disolvente. El rodillo delante del gatillo permite que el VLS se utilice como un aerógrafo de acción única para aquellos que desean un control más simple. Limpiar es tan simple como rociar tu limpiador de pintura a través del aerógrafo y limpiar la aguja. El VLS se puede utilizar para muchas aplicaciones, incluyendo hobby, manualidades, automoción, camisetas, taxidermia, cerámica, decoración de pasteles, bronceado, tatuajes, etc.</p> <p>Incluye: cabezales de pulverización de tamaño 1 y 5, mango de aluminio anodizado, taza de metal de 1/4 onzas, conjunto de botella de 1 oz, botella de almacenamiento de 1 oz, adaptador BSP de 1/8 pulgadas, perchas de ropa, llave, manguera trenzada de 6 pies, folleto de lecciones y manual.</p>
8	2	Paquete	<p>Juego de pinzas Características: Forjadas en acero al cromo vanadio 2 veces más resistentes que las de acero al carbono Recubrimiento satinado</p>





INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES N.º
SSC/IR/FID/010/2025, RELATIVA A PREVENCIÓN DE CONDUCTAS
ANTISOCIALES Y DE DELITOS, CON ENFOQUE DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ,
INCORPORANDO ARTE CON SARGAZO (COMUNIDAD EN ACCIÓN,
COORDINADOS POR TU SEGURIDAD).

SUMINISTRO COMERCIAL ACEQUIA
S.A DE C.V.
RFC: SCA2309052S2

CHETUMAL QUINTANA ROO, A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2025

9	4	Pieza	<p>Mototul 4000 herramienta de velocidad rotativa extremadamente útil: ya que puede lijár, cortar y pulir distintas superficies.</p> <p>Características:</p> <p>Alto 9.55 cm Ancho 26.42 cm Capacidad / tamaño 26.42 x 36.74 x 9.55 cm Color Gris Garantía proveedor 2 años Largo 9.55 cm Longitud del cable 180 Material Poliamida Modelo Dremel 4000 Montaje Sí No. de velocidades 5 Peso 2.36 kg Potencia 175 Profundidad 36.74 cm Revoluciones / minuto 5.000 - 35.000 Tipo Herramienta Tipo de corriente 120 v</p>
---	---	-------	---

CHETUMAL QUINTANA ROO, A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2025

10	6	Pieza	<p>Pistola de aire caliente</p> <p>Características:</p> <p>Protector de mano anti-escaladaduras, tubo de acero inoxidable, con funda hecha de nailon y acero inoxidable. Resistencia a la corrosión y a altas temperaturas.</p> <p>Interruptor de botón de segunda marcha de alta.</p> <p>Interruptor está equipado con 2 niveles de control de temperatura y velocidad del viento, y la cola de la pistola está equipada con una perilla giratoria de ajuste de temperatura continuo, que se puede girar para lograr un ajuste de temperatura constante de 60 grados a 600 grados Celsius.</p> <p>Cable calefactor de níquel-cromo doble de aislamiento térmico y calentamiento rápido: cable calefactor doble eficiente y seguro, dispositivo de protección contra sobrecargas (utiliza cable calefactor doble de aislamiento térmico duradero de alta temperatura.)</p> <p>Marco cerámico de níquel-cromo: con protección amortiguadora, resistencia a altas temperaturas.</p> <p>Temperatura de trabajo: 60 grados Celsius -600 grados Celsius</p> <p>Flujo de aire: 300-500L</p> <p>Tipo de energía: alimentación de CA</p> <p>Tensión nominal: 110V</p> <p>Corriente de trabajo: 7.5A</p> <p>Potencia de entrada nominal: 2000W</p> <p>Decibeles de ruido: 250-500 litros/min.</p>
11	2	Pieza	<p>Kit de atornilladores recargables</p> <p>Características:</p> <p>Taladro Percutor Atornillador de 1/2" (13mm) y Atornillador de Impacto de 1/4" (6.35mm), Incluye Bolsa para Herramientas, 20V, DCK223D2.</p> <p>Estilo: Rotomartillo,</p> <p>Fuente de energía: Baterías</p> <p>Velocidad 1750 RPM</p>
12	3	Pieza	<p>Licuadora</p> <p>Características</p> <ul style="list-style-type: none"> ② Material de la jarra: Policarbonato. ② Voltaje: 127V. ② Su potencia es de 1.68 kW. ② Funciona con 12 velocidades. ② Incluye empujador.



INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES N.º
SSC/IR/FID/010/2025, RELATIVA A PREVENCIÓN DE CONDUCTAS
ANTISOCIALES Y DE DELITOS, CON ENFOQUE DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ,
INCORPORANDO ARTE CON SARGAZO (COMUNIDAD EN ACCIÓN,
COORDINADOS POR TU SEGURIDAD).

SUMINISTRO COMERCIAL ACEQUIA

S.A DE C.V.

RFC: SCA2309052S2

CHETUMAL QUINTANA ROO, A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2025

13	2	Pieza	<p>Pistola de gravedad Pistola para pintar de gravedad Lvlp 1.3mm 600cc</p> <p>Características: Tamaño de la boquilla: 1,3 mm Capacidad de la taza: 600 cc Presión de trabajo óptima: 12bar/175 psi Consumo de aire: 4,0-5,0 cfm Volumen de suministro de líquido (agua): 170-210 ml/min Entrada de aire: G1/4" Ancho de la regadera: 21-27 CM Distancia de pulverización: 17-23 cm Número de orificios del capó: 9 orificios</p> <p>Lista de verificación: Anfitrión de pistola pulverizadora * 1 Capacidad de 600 cc*1 Cepillo*1 Gotero * 1 Llave*1 manual en español*1</p>
14	16	Pieza	<p>Prensa-manuales de 4"</p> <p>Características: Prensa de carpintero fabricada de hierro nodular Husillo de acero con maquinado de precisión Mordaza grande para mayor estabilidad Manija deslizante tipo "T" para mayor torque Virola giratoria, para carpintería</p>
15	3	Pieza	<p>Esmeril</p> <p>Características: 4-1/2 800 w, profesional; Motor de 800 w, montado sobre balero de bola.</p>
16	2	Pieza	<p>Pantalla para proyector portátil</p> <p>Características: Altura x Largo (148cm x 266cm) Peso de 4.7 kg Soporte doble de 120" Pantalla compatible LCD</p>



C.Argentina, Num. 515 Int. A, Col.
America del Norte, CP. 68050, Oaxaca



ACEQUIA2023@GMAIL.COM



INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES N.º
SSC/IR/FID/010/2025, RELATIVA A PREVENCIÓN DE CONDUCTAS
ANTISOCIALES Y DE DELITOS, CON ENFOQUE DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ,
INCORPORANDO ARTE CON SARGAZO (COMUNIDAD EN ACCIÓN,
COORDINADOS POR TU SEGURIDAD).

SUMINISTRO COMERCIAL ACEQUIA
S.A DE C.V.
RFC: SCA2309052S2

CHETUMAL QUINTANA ROO, A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2025

17	2	Pieza	Proyector láser inalámbrico Características: 3LCD Full HD 1080p de 3 Chips, 4.600 lúmenes Color y Brillo Blanco, Miracast, 2 Puertos HDMI, alimentación USB para transmisión Altavoz Integrado, Wifi integrado, Resolución 1920x1080.
18	50	Paquete	Pinceles diferentes tamaños
19	140	Pieza	Brocha 2 pulgadas
20	140	Pieza	Brocha 4 pulgadas
21	12	Pieza	Cubeta de plástico No. 10
22	18	Pieza	Tinas de plástico, 10 a 15 litros
23	12	Pieza	Coladores de plástico, 20 cm
24	6	Pieza	Esponja absorbente
25	60	Pieza	Trapos de microfibra
26	2	Paquete	Guantes de látex uso rudo
27	20	Kilo	Alambre recocido
28	19	Litro	Resina epóxica secado rápido
29	60	Pieza	Godete 21x15 cm
30	17	Cubeta	Pegamento Blanco Reforzado
31	29	Galón	Pintura blanca para exteriores Características: Pintura acrílica para exterior mate base blanco, para 15 años.
32	132	Pieza	Cubeta de plástico No. 12
33	15	Pieza	Tina de plástico 80 litros
34	94	Pieza	Rollo de Masking tape 18mm, 3/4"
35	8	Bulto	Harina de trigo
36	176	Litro	Pintura acrílica de varios colores
37	5	Rollo	Malla mosquitero de alambre
38	300	Pieza	Redondo 3/16" pulido USOS: Fabricación de rejillas de exhibición y sus accesorios. Características: Barra de acero redondo con acabado pulido de 3/16"



ACEQUIA2023@GMAIL.COM



INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES N.º
SSC/IR/FID/010/2025, RELATIVA A PREVENCIÓN DE CONDUCTAS
ANTISOCIALES Y DE DELITOS, CON ENFOQUE DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ,
INCORPORANDO ARTE CON SARGAZO (COMUNIDAD EN ACCIÓN,
COORDINADOS POR TU SEGURIDAD).

SUMINISTRO COMERCIAL ACEQUIA

S.A DE C.V.

RFC: SCA2309052S2

CHETUMAL QUINTANA ROO, A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2025

39	8	Cubeta	Pintura vinílica, blanco
40	20	Kilo	Electrodos de 1/8
41	20	Pieza	Papel de lija redondo p/ lijadora
42	2	Pieza	Regla acero inoxidable de un metro
43	2	Pieza	Flexómetro 8 metros
44	10	Litro	Pintura acrílica
45	8	Galón	Resina diseñada para la fundición a la cera perdida
46	1	Caja	Guantes de nitrilo
47	80	Pieza	Varilla grado 42 calibre 3/8
48	50	Pieza	Disco de desbaste 4½"
49	5	Paquete	Seguetas para caladora de madera tipo "T"
50	5	Paquete	Seguetas para caladora de metal tipo "T"
51	80	Pieza	Tintas para aerógrafo
52	1	Pieza	Máscara de respirador reutilizable
53	10	Caja	Grapas p/ engrapadora neumática de calibre 18 10ml
54	2	Rollo	Papel Kraft (1.50 x 100 metros)
55	1	Pieza	Tornillo de banco
56	125	Pieza	Plastilina para escultor de 400grms.
57	50	Kg	Caucho de Silicón 1kg.
58	50	Pieza	Pasta para modelar DAS Blanca
59	10	Paquete	Estiques para modelar/ kit de 6 piezas
60	2	Piezas	Triplay de 9mm
61	5	Cubeta	Yeso Piedra de 25Kgs.
62	4	Pieza	Bolsa de 100 piezas de Ligas de hule gruesas
63	4	Pieza	Bolsa de Cinchos plásticos 4.8x370 mm
64	2	Kg	Vaselina
65	4	Pieza	Rollo de plástico para embalaje de 450m

ATENTAMENTE.

CRUZ ADRIANA MATUS DÍAZ
ADMINISTRADOR ÚNICO
SUMINISTRO COMERCIAL ACEQUIA S.A. DE C.V.





INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES N.º
SSC/IR/FID/010/2025, RELATIVA A PREVENCIÓN DE CONDUCTAS
ANTISOCIALES Y DE DELITOS, CON ENFOQUE DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ,
INCORPORANDO ARTE CON SARGAZO (COMUNIDAD EN ACCIÓN,
COORDINADOS POR TU SEGURIDAD).

SUMINISTRO COMERCIAL ACEQUIA
S.A DE C.V.
RFC: SCA2309052S2

CHETUMAL QUINTANA ROO, A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2025

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
MTRO. JUAN LUIS CAN TEJERO
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
MEJORA REGULATORIA Y DE ARCHIVOS
PRESENTE.

ANEXO 10

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor unitario	Importe
1	Compresor de aire de dos cabezas	1	Pieza	\$27,743.00	\$27,743.00
2	Lijadora eléctrica orbital	6	Pieza	\$2,142.00	\$12,852.00
3	Engrapadora neumática calibre 18	2	Pieza	\$3,019.00	\$6,038.00
4	Caladora para madera	4	Pieza	\$1,215.00	\$4,860.00
5	Soldadora inversora portátil	1	Pieza	\$8,596.00	\$8,596.00
6	Cortadora de metal	1	Pieza	\$8,769.00	\$8,769.00
7	Aerógrafo /Set	2	Set	\$7,414.00	\$14,828.00
8	Juego de pinzas	2	Paquete	\$653.00	\$1,306.00
9	Mototul 4000	4	Pieza	\$4,914.00	\$19,656.00
10	Pistola de aire caliente	6	Pieza	\$854.00	\$5,124.00
11	Kit de atornilladores recargables	2	Pieza	\$14,947.00	\$29,894.00
12	Licuadora	3	Pieza	\$13,682.00	\$41,046.00
13	Pistola de gravedad	2	Pieza	\$1,725.00	\$3,450.00
14	Prensa-manuales de 4"	16	Pieza	\$540.00	\$8,640.00
15	Esmeril	3	Pieza	\$1,998.00	\$5,994.00
16	Pantalla para proyector portátil	2	Pieza	\$3,829.00	\$7,658.00
17	Proyector láser inalámbrico	2	Pieza	\$79,242.00	\$158,484.00



INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES N.^o
SSC/IR/FID/010/2025, RELATIVA A PREVENCIÓN DE CONDUCTAS
ANTISOCIALES Y DE DELITOS, CON ENFOQUE DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ,
INCORPORANDO ARTE CON SARGAZO (COMUNIDAD EN ACCIÓN,
COORDINADOS POR TU SEGURIDAD).

SUMINISTRO COMERCIAL ACEQUIA

S.A DE C.V.

RFC: SCA2309052S2

CHETUMAL QUINTANA ROO, A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2025

18	Pinceles diferentes tamaños	50	Paquete	\$189.00	\$9,450.00
19	Brocha 2 pulgadas	140	Pieza	\$88.00	\$12,320.00
20	Brocha 4 pulgadas	140	Pieza	\$215.00	\$30,100.00
21	Cubeta de plástico No. 10	12	Pieza	\$103.00	\$1,236.00
22	Tinas de plástico, 10 a 15 litros	18	Pieza	\$560.00	\$10,080.00
23	Coladores de plástico, 20 cm	12	Pieza	\$245.00	\$2,940.00
24	Esponja absorbente	6	Pieza	\$140.00	\$840.00
25	Trapos de microfibra	60	Pieza	\$44.00	\$2,640.00
26	Guantes de látex uso rudo	2	Paquete	\$441.00	\$882.00
27	Alambre recocido	20	Kilo	\$74.00	\$1,480.00
28	Resina epóxica secado rápido	19	Litro	\$2,094.00	\$39,786.00
29	Godete 21x15 cm	60	Pieza	\$221.00	\$13,260.00
30	Pegamento Blanco Reforzado	17	Cubeta	\$4,708.00	\$80,036.00
31	Pintura blanca para exteriores Pintura acrílica para exterior mate base blanco, para 15 años.	29	Galón	\$2,022.00	\$58,638.00
32	Cubeta de plástico No. 12	132	Pieza	\$88.00	\$11,616.00
33	Tina de plástico 80 litros	15	Pieza	\$698.00	\$10,470.00
34	Rollo de Masking tape 18mm,3/4"	94	Pieza	\$74.00	\$6,956.00
35	Harina de trigo	8	Bulto	\$1,239.00	\$9,912.00
36	Pintura acrílica de varios colores	176	Litro	\$560.00	\$98,560.00
37	Malla mosquitero de alambre	5	Rollo	\$5,944.00	\$29,720.00
38	Redondo 3/16" pulido USOS: Fabricación de	300	Pieza	\$123.00	\$36,900.00



INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES N.º
SSC/IR/FID/010/2025, RELATIVA A PREVENCIÓN DE CONDUCTAS
ANTISOCIALES Y DE DELITOS, CON ENFOQUE DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ,
INCORPORANDO ARTE CON SARGAZO (COMUNIDAD EN ACCIÓN,
COORDINADOS POR TU SEGURIDAD).

SUMINISTRO COMERCIAL ACEQUIA
S.A DE C.V.

RFC: SCA2309052S2

CHETUMAL QUINTANA ROO, A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2025

	rejillas de exhibición y sus accesorios. Barra de acero redondo con acabado pulido de 3/16"				
39	Pintura vinílica, blanco	8	Cubeta	\$8,458.00	\$67,664.00
40	Electrodos de 1/8	20	Kilo	\$336.00	\$6,720.00
41	Papel de lija redondo p/ lijadora	20	Pieza	\$50.00	\$1,000.00
42	Regla acero inoxidable de un metro	2	Pieza	\$1,159.00	\$2,318.00
43	Flexómetro 8 metros	2	Pieza	\$537.00	\$1,074.00
44	Pintura acrílica	10	Litro	\$560.00	\$5,600.00
45	Resina diseñada para la fundición a la cera perdida	8	Galón	\$5,723.00	\$45,784.00
46	Guantes de nitrilo	1	Caja	\$310.00	\$310.00
47	Varilla grado 42 calibre 3/8	80	Pieza	\$372.00	\$29,760.00
48	Disco de desbaste 4½"	50	Pieza	\$124.00	\$6,200.00
49	Seguetas para caladora de madera tipo "T"	5	Paquete	\$516.00	\$2,580.00
50	Seguetas para caladora de metal tipo "T"	5	Paquete	\$516.00	\$2,580.00
51	Tintas para aerógrafo	80	Pieza	\$74.00	\$5,920.00
52	Máscara de respirador reutilizable	1	Pieza	\$997.00	\$997.00
53	Grapas p/ engrapadora neumática de calibre 18 10ml	10	Caja	\$428.00	\$4,280.00
54	Papel Kraft (1.50 x 100 metros)	2	Rollo	\$7,068.00	\$14,136.00
55	Tornillo de banco	1	Pieza	\$2,669.00	\$2,669.00
56	Plastilina para escultor de 400grms.	125	Pieza	\$159.00	\$19,875.00
57	Caucho de Silicón 1kg.	50	Kg	\$1,829.00	\$91,450.00
58	Pasta para modelar DAS Blanca	50	Pieza	\$242.00	\$12,100.00



INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES N.º
SSC/R/FID/010/2025, RELATIVA A PREVENCIÓN DE CONDUCTAS
ANTISOCIALES Y DE DELITOS, CON ENFOQUE DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ,
INCORPORANDO ARTE CON SARGAZO (COMUNIDAD EN ACCIÓN,
COORDINADOS POR TU SEGURIDAD).

SUMINISTRO COMERCIAL ACEQUIA
S.A DE C.V.
RFC: SCA2309052S2

CHETUMAL QUINTANA ROO, A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2025

59	Estiques para modelar/ kit de 6 piezas	10	Paquete	\$705.00	\$7,050.00
60	Triplay de 9mm	2	Piezas	\$1,460.00	\$2,920.00
61	Yeso Piedra de 25Kgs.	5	Cubeta	\$3,319.00	\$16,595.00
62	Bolsa de 100 piezas de Ligas de hule gruesas	4	Pieza	\$133.00	\$532.00
63	Bolsa de Cinchos plásticos 4.8x370 mm	4	Pieza	\$794.00	\$3,176.00
64	Vaselina	2	Kg	\$531.00	\$1,062.00
65	Rollo de plástico para embalaje de 450m	4	Pieza	\$4,867.00	\$19,468.00
Subtotal:				Subtotal	\$1,206,580.00
IVA 16%:				IVA 16%	\$193,052.80
Total:				Total	\$1,399,632.80

Subtotal: Un millón doscientos seis mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.

IVA 16%: Ciento noventa y tres mil cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.

Total: Un millón trescientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y dos pesos

80/100 M.N.

ATENTAMENTE

CRUZ ADRIANA MATUS DÍAZ
ADMINISTRADOR ÚNICO
SUMINISTRO COMERCIAL ACEQUIA S.A. DE C.V.

11061 - Fideicomiso: Prevención de conductas antisociales y de delitos, con enfoque de construcción de paz, incorporando arte con sargazo (comunidad en acción, coordinados por tu seguridad).

Como parte de las estrategias de proximidad social y prevención, la SSC de Quintana Roo realizó la contratación de 1 servicio, para la adquisición de 65 pizas o equipo que permitieron la realización de murales comunitarios y esculturas de pequeño a gran formato promoviendo el arte como un puente hacia la reinserción y el fortalecimiento comunitario. Al transformar este recurso natural en piezas artísticas, nuestras niñas, niños y jóvenes no solo aprenden una técnica artesanal, sino que descubren la capacidad de transformar su entorno y su propia realidad, en los municipios de Benito Juárez, Playa del Carmen y Othón P. Blanco

